Resolución del Director General de Desarrollo Rural	
Objeto	Encargar a TRACASA Instrumental, SL la realización de labores de apoyo a la gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 durante 2020
Referencia	Código expte: SDDR 1118-2019-0085
Unidad gestora	Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural C/ González Tablas nº 9 – 2ª planta 31005 Pamplona Tfno. 848424895 mrodrigs@cfnavarra.es

Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley y se rigen por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Estos entes deben estar dotados de personalidad jurídica diferenciada del que realiza el encargo así como reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria y ejecutar la mayor parte de su actividad para la entidad que realiza el encargo.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 6 de abril de 2016, se reconoció el carácter de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral a la sociedad pública TRACASA Instrumental, SL, adscrita al Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Por Orden Foral 65/2016, de 8 de abril, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, se autorizó a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos para que realizasen encargos a TRACASA Instrumental. Este ente cumple los requisitos previstos en el artículo 8 antes citado, ya que tiene ausencia de autonomía decisoria respecto de la entidad que realiza el encargo y realiza la parte esencial de su actividad para ésta.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, se propone encargar a TRACASA Instrumental la realización de labores de apoyo a la gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, las cuales se encuadran dentro del objeto social de la misma. El expediente se ha tramitado conforme a los establecido en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Orden Foral 40/2019, de 6 de noviembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, se aprueba el pliego de condiciones económicas que ha de regir en los encargos a realizar por TRACASA Instrumental SL a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para 2020.

Por otro lado, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y el artículo 40.7 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, es posible la tramitación anticipada de gasto plurianual sin la autorización previa del Gobierno de Navarra, siempre y cuando la suma de los compromisos de gasto para ejercicios futuros sea inferior a 1.000.000 euros. Por tanto, se puede comprometer gasto en los ejercicios 2020 y 2021 para tramitar el mencionado encargo con el fin de imputar el mes de diciembre de 2020 al ejercicio 2021 así como a adquirir compromisos de gasto más allá de la fecha límite prevista en el punto 1.1.2 del anexo de la Orden Foral 24/2019, de 2 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio 2019 y la apertura del ejercicio 2020. Los gastos previstos para la gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo durante 2020 se desglosan de la siguiente forma:

Actuación	**Gasto público (euros) en**		
	2020	**2021**	**Total**
Gestión de las medidas M06.2, M06.4, M16.2 y M19 así como seguimiento y evaluación del PDR 2014-2020	364.362,78	30.000,00	394.362,78

Las obligaciones derivadas del presente encargo serán atendidas de la siguiente forma:

1. Los trabajos realizados de enero a noviembre de 2020, hasta un importe de 364.362,78 euros, irán con cargo a la partida que se habilite para el año 2020, equivalente a la 720006-71710-2279-412104 *"Encargo a TRACASA Instrumental. Gestión"* del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Los trabajos realizados en diciembre de 2020, hasta un importe de 30.000,00 euros, irán con cargo a la partida que se habilite para el año 2021, equivalente a la 720006-71710-2279-412104 *"PDR FEADER 2014-2020. Encargo a TRACASA Instrumental para su gestión"* del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera sin que haya formulado observaciones o manifestado reparo alguno.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Encargar a TRACASA Instrumental, SL (NIF B-71280689) la realización de labores de apoyo, al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, para la gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe de 394.362,78 euros.

2º. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el encargo, el cual forma parte de esta resolución (anexo II).

3º. El encargo tiene la consideración de trabajo interno, dependiente y subordinado y no implica, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública.

4º. Designar a la Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural como responsable del Departamento en el correcto desarrollo y cumplimiento del encargo.

5º. Autorizar y disponer un gasto de 394.362,78 euros, desglosado de la siguiente forma:

a) Hasta un importe de 364.362,78 euros, irán con cargo a la partida que se habilite para el año 2020, equivalente a la 720006-71710-2279-412104 *"Encargo a TRACASA Instrumental. Gestión"* del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
b) Hasta un importe de 30.000,00 euros, irán con cargo a la partida que se habilite para el año 2021, equivalente a la 720006-71710-2279-412104 *"Encargo a TRACASA Instrumental. Gestión"* del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º. El abono a TRACASA Instrumental será a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura y el informe del trabajo realizado, una vez tenga la conformidad del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En cualquier caso, los pagos relativos a los meses de enero a noviembre se realizarán con cargo a los presupuestos de 2020 y el de diciembre con cargo a los presupuestos de 2021.

7º. Publicar este encargo en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra. El anuncio de adjudicación del encargo incluirá una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo justifican. La eficacia del encargo quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de la publicación en el Portal de Contratación. Asimismo, se publicará en el

Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo máximo de 48 días desde su aprobación.

8º. Trasladar esta Resolución al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, a la Sección de Régimen Jurídico, al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a la Intervención delegada de Hacienda en el mencionado Departamento, a los efectos oportunos, así como a TRACASA Instrumental, que deberá justificar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para su ejecución.

9º. Contra la presente resolución cabe interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo a TRACASA Instrumental en el Portal de Contratación de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso de alzada, basado en otros motivos, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL , Fernando Santafé Aranda

ASISTENCIA TÉCNICA, AL SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO RURAL, PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA 2014-2020 DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

PLIEGO DE CONDICIONES DEL ENCARGO:

1. **CARACTERÍSTICAS.**
2. **CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO.**
3. **CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.**
4. **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.**

1. CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO

Servicio proponente	Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural
Ente instrumental	Trabajos Catastrales Instrumental, SL (TRACASA Instrumental)
Adscripción	Departamento de Hacienda y Política Financiera

1.1. OBJETO

Asistencia técnica, al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, para la gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total	**Desde**	1 de enero de 2020 y, en todo caso, transcurridos 10 días desde la publicación en el Portal de Contratación
	Hasta	31 de diciembre de 2020. En todo caso, el plazo de ejecución del encargo será hasta la finalización de la declaración de instrumentalidad de la sociedad pública o hasta la finalización del año 2020, queda condicionado a la renovación o nueva declaración de instrumentalidad de la sociedad pública.

1.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

394.362,78 euros		
Anualidades	**Año**	**Importe**
	2020	364.362,78 euros
	2021	30.000,00 euros

1.4. FORMA DE PAGO

A la recepción del trabajo	
Pagos parciales	X

1. Los trabajos realizados de enero a noviembre de 2020 se pagarán a mes vencido, una vez justificada su ejecución y presentada la correspondiente factura, previa conformidad de la Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. El abono irá con cargo a la partida habilitada en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2020.
2. Los trabajos realizados en diciembre de 2020 se pagarán a mes vencido, una vez justificada su ejecución y presentada la correspondiente factura, previa conformidad del Director del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. El abono irá con cargo a la partida habilitada en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2021

1.5. PERSONAS RESPONSABLES

Por parte de la Administración	Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural Mª Mercedes Rodrigo Solanas Tfno: 848.42.48.95 E-mail: mrodrigs@cfnavarra.es
Por parte del ente instrumental	Joaquín Peñalva Suárez Tfno/fax: 948.28.90.89/948.24.92.09 E-mail: jpenalva@tracasa.es

1.6. COLABORACIÓN DE EMPRESARIOS PARTICULARES

Precisa colaboración de empresarios particulares	☐
No precisa colaboración de empresarios particulares	☒

1.7. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

Se aplican al encargo las siguientes cláusulas de entre las recogidas en el apartado 4 del pliego, con las especificaciones que se señalan a continuación:

1. ☒ Propiedad intelectual.
2. ☒ Protección de datos.
3. ☒ Confidencialidad.
4. ☒ Efectos de la terminación.

2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO

2.1 OBJETO

El objeto del presente encargo a TRACASA Instrumental es la asistencia técnica, al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), para la gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las actividades de apoyo se extienden a las siguientes áreas:

1) La gestión administrativa de las medidas:
   - M06. *"Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas".*
     - M06.2. *"Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales".*
     - M06.4. *"Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias".*
   - M16. "Cooperación".
     - M16.2. *"Proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías".*
   - M19. *"Estrategias de desarrollo local participativo (LEADER)".*
     - M19.1. *"Ayuda preparatoria".*
     - M19.2. *"Implementación de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".*
     - M19.3. *"Actividades de cooperación de los grupos de acción local".*
     - M19.4. *"Costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción local".*
2) El seguimiento y evaluación del programa: elaboración de los correspondientes informes de ejecución anual, preparación de los Comités de seguimiento, tramitación de las modificaciones del programa, exámenes anuales con la Comisión, etc.

2.2 ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a desarrollar serán todas aquellas necesarias para la correcta gestión de las áreas encargadas, entre ellas las siguientes:

a) En la Sección de Planificación de la PAC:
   - La elaboración del informe de seguimiento anual ampliado del PDR 2014-2020 correspondiente al año 2019.
   - La preparación de las modificaciones del PDR 2014-2020 a presentar en 2020 y del nuevo programa 2021-2027.
   - La realización de evaluaciones y estudios relacionados con el programa: sistemas de alto valor natural, información y publicidad, …
   - La gestión administrativa del programa: comités de seguimiento, carga de la documentación en SFC2014, seguimiento y validación de convocatorias, manuales de procedimiento y planes de control, diseño de la documentación a incluir en la web del Departamento, ...
   - Otros: peticiones, consultas, cursos, coordinación, ...

b) En la Sección de Diversificación Rural:

- El seguimiento y actualización de los convenios de colaboración firmados con los grupos de acción local (LEADER) así como sus convocatorias de ayudas.
- La elaboración de manuales de procedimiento, planes de control, bases de datos, ...
- La gestión administrativa de expedientes de las diferentes ayudas.
- La atención a beneficiarios y unidades administrativas.
- Otros: peticiones, consultas, cursos, coordinación, ...

c) En el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, la dirección y coordinación de las tareas descritas anteriormente.

2.3 MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE IMPLIQUE MANEJO DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL E INFORMATIZADA

Las tareas y trabajos a llevar a cabo en las distintas áreas de gestión se han de efectuar al amparo de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión y al FEMP y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Decisión de Ejecución C (2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la región de Navarra (España), a efectos de la concesión de ayudas del FEADER.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
- Decreto Foral Legislativo 3/2014 de 23 de diciembre, de Armonización Tributaria, que modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Orden Foral 40/2019, de 6 de noviembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el pliego de condiciones económicas que ha de regir en los encargos a realizar por el ente instrumental TRACASA Instrumental SL a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para 2020.
- El resto de normativa de desarrollo aplicable, tanto comunitaria como estatal y foral.

TRACASA Instrumental se compromete a realizar las actividades objeto del presente encargo respetando la legislación aplicable a las mismas y de acuerdo con las prácticas recogidas en los manuales de procedimiento establecidos para cada línea de ayuda y las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

2.4 MEDIOS ASIGNADOS

TRACASA Instrumental se compromete a asignar los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente encargo. A tal fin configurará un equipo humano integrado por un jefe de proyecto, un coordinador del proyecto y el personal técnico y administrativo necesario.

TRACASA Instrumental será la responsable de elaborar el correspondiente calendario laboral del personal propio que asigne al desarrollo de las actividades objeto de este encargo, así como de realizar los pertinentes controles sobre el mismo.

TRACASA Instrumental desarrollará sus actividades ajustándose, en la medida de lo posible, a las horas y jornadas de apertura de las oficinas del Departamento que, para el año 2020, se recojan en la norma equivalente a la Orden Foral 149/2018, de 14 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2019 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando concurran circunstancias que hagan necesario otro horario distinto, serán comunicadas por el Departamento a TRACASA Instrumental con una antelación de 20 días.

TRACASA Instrumental desarrollará las acciones necesarias para asegurar la cualificación y polivalencia del personal asignado para el desarrollo de las actividades objeto del presente encargo. La cualificación del equipo humano contemplará los siguientes ámbitos:

- Conocimiento de la normativa aplicable a las medidas.
- Conocimiento de la gestión y aplicación de las medidas.
- Las personas que vayan a efectuar controles sobre el terreno y a posteriori deberán conocer asimismo los procedimientos existentes al efecto.
- Cualquier otro conocimiento que se considere oportuno para el desarrollo de sus funciones.

TRACASA Instrumental mantendrá informado al Departamento del personal asignado para la realización de las actividades objeto de este encargo. A tal fin, comunicará a la Secretaría General Técnica del Departamento las personas que compongan el equipo inicial, las altas y las bajas que se produzcan. A los efectos de conceder las autorizaciones pertinentes para el acceso a los sistemas informáticos, oficinas y archivos, deberá rellenar la ficha de *"Control de acceso a información e instalaciones del Departamento"* anexa al presente pliego y remitirla al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. Las bajas del personal deberán ser también comunicadas a los efectos de retirar las autorizaciones concedidas.

2.5 DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El coordinador del proyecto podrá mantener reuniones de seguimiento con los jefes de las unidades administrativas a fin de realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de las actividades desarrolladas y evaluar su idoneidad.

Asimismo, se creará un Comité de seguimiento, integrado por el jefe del proyecto (TRACASA Instrumental), el coordinador del proyecto (TRACASA Instrumental), el Director del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, la jefa de la Sección de Diversificación Rural y la jefa de la Sección de Planificación de la PAC. Cuando proceda, se realizarán reuniones a fin de analizar:

- el desarrollo de los trabajos y grado de ejecución de los mismos,
- la adecuación del equipo,
- las incidencias que se deriven de la ejecución de la encomienda,
- cualquier otra situación o circunstancia que incida en la encomienda.

2.6. MEJORAS EN LA GESTIÓN

TRACASA Instrumental aplicará en el desarrollo de sus trabajos el principio de mejora continua, desarrollando cuantas acciones de mejora resulten pertinentes.

2.7. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El Departamento facilitará el acceso de TRACASA Instrumental a las solicitudes y demás documentación administrativa que resulte necesaria para realizar las actividades, así como a las aplicaciones de gestión que resulten pertinentes.

TRACASA Instrumental queda sujeto a las cláusulas de propiedad intelectual, protección de datos, confidencialidad y terminación recogidas en el presente pliego.

3. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

3.1. OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las cláusulas para la realización de los trabajos reseñados en el apartado *"1. Características del encargo".*

TRACASA Instrumental, SL está obligado a realizar los citados trabajos, correspondiendo al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural la supervisión de su correcta ejecución.

Las relaciones con TRACASA Instrumental, SL tendrán carácter interno, dependiente y subordinado.

3.2. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural es la persona del Departamento responsable del encargo. Resolverá cuantas dudas se planteen en su ejecución.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los trabajos del presente encargo es el que figura en el apartado *"1. Características del encargo*". De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, la orden de realización del encargo se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican y éste no podrá comenzar su ejecución hasta que transcurran diez días naturales desde dicha publicación.

Cuando el encargo supere los umbrales europeos la orden de realización deberá ser igualmente objeto de publicación en el DOUE, conforme a los modelos oficiales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho días desde su aprobación.

En cualquier caso, el acto de adjudicación del encargo queda suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

El presupuesto de ejecución del presente encargo es el que figura en el apartado *"1. Características del encargo"*. Los parámetros tenidos en consideración en su elaboración, así como su cuantificación, se encuentran recogidos en la siguiente tabla:

Unidad	Descripción actividad	Técnico especialista N6			Técnico especialista N8			Gestor de proyecto N3			Gasto técnicos (euros)
		Nº de horas	Precio unitario	Gasto (euros)	Nº de horas	Precio unitario	Gasto (euros)	Nº de horas	Precio unitario	Gasto (euros)	
				(1)			(2)			(3)	(4) = (1)+(2)+(3)
Sección de Planificación de la PAC	Elaboración informe seguimiento anual del PDR 2014-2020	1.592,00	36,33	57.837,36	0,00	34,37	0,00	0,00	52,07	0,00	57.837,36
	Modificaciones del PDR 2014-2020	0,00	36,33	0,00	400,00	34,37	13.748,00	0,00	52,07	0,00	13.748,00
	Evaluaciones/estudios	0,00	36,33	0,00	360,00	34,37	12.373,20	0,00	52,07	0,00	12.373,20
	Gestión administrativa: comités, carga en SFC, manuales, planes de control, website, ...	0,00	36,33	0,00	450,00	34,37	15.466,50	0,00	52,07	0,00	15.466,50
	Otros: peticiones, consultas, cursos, coordinación, ...	0,00	36,33	0,00	200,00	34,37	6.874,00	0,00	52,07	0,00	6.874,00
Sección de Diversificación Rural	Preparación convenios LEADER y convocatorias de ayudas	0,00	36,33	0,00	2.200,00	34,37	75.614,00	0,00	52,07	0,00	75.614,00
	Elaboración de manuales de procedimiento, planes de control, bases de datos, ...	1.592,00	36,33	57.837,36	0,00	34,37	0,00	0,00	52,07	0,00	57.837,36
	Gestión administrativa de expedientes	0,00	36,33	0,00	3.500,00	34,37	120.295,00	0,00	52,07	0,00	120.295,00
	Atención a beneficiarios y otras unidades administrativas	0,00	36,33	0,00	550,00	34,37	18.903,50	0,00	52,07	0,00	18.903,50
	Otros: peticiones, consultas, cursos, coordinación, ...	0,00	36,33	0,00	300,00	34,37	10.311,00	0,00	52,07	0,00	10.311,00
Dirección y coordinación		0,00	36,33	0,00	0,00	34,37	0,00	98,00	52,07	5.102,86	5.102,86
	Total	3.184,00		115.674,72	7.960,00		273.585,20	98,00		5.102,86	394.362,78

Las unidades correspondientes a la ejecución de cada actividad podrán ser sustituidas por otras de las contempladas en el encargo; la realización de trabajos para los que se requieran unidades no previstas precisará la modificación del encargo. Asimismo, en función de las necesidades del Servicio, del desarrollo de los trabajos durante el año y de las situaciones sobrevenidas durante su ejecución (bajas por enfermedad, sustituciones, …), una misma tarea podrá desarrollarse por distintos perfiles técnicos.

3.5. ABONO DE LOS TRABAJOS

El pago a TRACASA Instrumental por los trabajos realizados al amparo del presente encargo será abonado en la forma establecida en el punto *"1.4. Forma de pago"* del apartado *"1. Características del encargo".*

El resultado del trabajo deberá entregarse a la Directora responsable del encargo al objeto de valorarlo; en caso de desacuerdo, se devolverá a TRACASA Instrumental para su subsanación.

Una vez se manifieste que los trabajos se han ejecutado correctamente, TRACASA Instrumental presentará la factura correspondiente, con el detalle de las unidades realizadas, al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, desde donde se elaborará la propuesta de Resolución de abono.

3.6. DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO

TRACASA Instrumental deberá realizar el trabajo con estricta sujeción a las condiciones recogidas en el apartado *"2. Condiciones técnicas que han de regir el desarrollo del trabajo encargado"*, así como a las instrucciones que en la ejecución de las mismas dicte el Director responsable.

Si se produce variación en elementos esenciales, tales como precio o duración, se procederá a modificar el encargo por Resolución, previo informe favorable del Director responsable del mismo. En caso de que dicha modificación implique un incremento del gasto que exceda del máximo autorizado, no podrá procederse a su ejecución en tanto no se haya aprobado la Resolución por la que se modifica el encargo.

El personal de TRACASA Instrumental que preste servicios en los locales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y/o utilice medios técnicos e informáticos e instrumentos de trabajo propiedad de aquélla, estará sujeto a lo dispuesto en la Orden Foral 210/2007, de 4 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas de seguridad de los sistemas de información y las comunicaciones en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismo públicos.

3.7. COLABORACIÓN DE EMPRESARIOS PARTICULARES

TRACASA Instrumental debe disponer de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar la mayor parte o una parte significativa del encargo, sin perjuicio de que pueda efectuar contrataciones con terceros, siempre que se cumpla lo siguiente:

- Dichas contrataciones no podrán conllevar el traslado de la ejecución de más de 50% del precio del encargo. Excepcionalmente podrá superarse tal porcentaje siempre que se justifique exhaustivamente la existencia de una justa causa tendente a la economía, eficacia o eficiencia del encargo, como el especial conocimiento de mercado, la mejor organización empresarial para la ejecución de la prestación u otra que justifique que el encargo conllevará un valor añadido a la prestación final.
- La adjudicación de dichas contrataciones quedará sometida a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. Cuando, de conformidad con lo establecido en la citada norma, TRACASA Instrumental proponga la no división en lotes del objeto del contrato, se deberá solicitar informe previo al Departamento de Hacienda y Política Financiera.

TRACASA Instrumental deberá, en el plazo de cinco días desde la recepción del encargo, justificar ante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural la disponibilidad de medios y, si se

estima que no los dispone, la prestación objeto del encargo deberá licitarse según los procedimientos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

TRACASA Instrumental no podrá participar en los procedimientos de adjudicación que convoquen las entidades de las que dependan.

3.8. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

Al presente encargo serán de aplicación las cláusulas específicas señaladas en el apartado *"1. Características del encargo"* y detalladas en el apartado *"4. Cláusulas específicas"*. En todo caso se incluirán las de *"Confidencialidad"* y las de *"Efectos de la terminación".*

4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

4.1. PROPIEDAD INTELECTUAL

A) Prestaciones objeto de los contratos de servicios: cesión de derechos de trabajos a medida realizados para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

1. TRACASA Instrumental cede al Departamento y a cualesquiera entidades y organismos de la Administración Foral de Navarra (en adelante el Departamento) de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos *sui generis* que se deriven de cualquier clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente como consecuencia de este encargo. En particular, el Departamento podrán reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.
2. La realización de dichos trabajos se entenderá a iniciativa y bajo la coordinación del Departamento, que podrá editarlos y divulgarlos bajo su nombre. A tal efecto, TRACASA Instrumental obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca al Departamento por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.
3. En caso de que el Departamento desease la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el registro de la propiedad intelectual, TRACASA Instrumental prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del presente encargo.
4. Esta titularidad se transmitirá al Departamento en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente encargo. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del encargo por cualquier causa, el Departamento conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.
5. Asimismo, TRACASA Instrumental cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados en el marco del presente encargo, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

B) Prestaciones objeto de los contratos de suministro: cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

1. TRACASA Instrumental transfiere al Departamento los derechos de uso, transformación, reproducción, comunicación pública, distribución y puesta a disposición, respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas al Departamento durante la ejecución del encargo, cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro. Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos en virtud del presente encargo podrán ser transferidos libremente entre los diferentes organismos y departamentos del Gobierno de Navarra.

2. En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos de TRACASA Instrumental y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, TRACASA Instrumental trasladará al Departamento los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades del encargo y se adecuen a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

C) Cláusula de indemnidad.

1. TRACASA Instrumental garantiza que, en la realización de los desarrollos objeto del encargo, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

2. TRACASA Instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

3. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, TRACASA Instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

4. Asimismo, TRACASA Instrumental garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en el presente encargo.

4.2. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del presente encargo, fuese necesario el acceso por parte de TRACASA Instrumental a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento, TRACASA Instrumental, en su calidad de encargado o subencargado del tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, se obliga a:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Departamento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el encargo, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento europeo de protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. En su caso, el Departamento podrá requerir a TRACASA Instrumental el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información del Departamento en el ámbito del esquema nacional de seguridad.

- Poner a disposición del Departamento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 reglamento europeo de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo:

  - Conforme el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como la ley que reforme la LOPD: adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. TRACASA Instrumental debe aplicar todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos, tras un análisis de los riesgos.

  - Conforme el Real Decreto 3/2010, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica: aplicar, de acuerdo a categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Una vez concluido el encargo, devolver al Departamento, en el plazo máximo de un mes, toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan datos personales y confidenciales. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo dicha devolución, TRACASA Instrumental procederá a la destrucción inmediata de datos, debiendo certificarlo por escrito. Lo anteriormente expuesto se llevará a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del derecho de la UE o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, TRACASA Instrumental deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo.

  En cualquier momento durante el cumplimiento del encargo, el Departamento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante TRACASA Instrumental, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la

recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, en concreto:
  - TRACASA Instrumental comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
  - TRACASA Instrumental deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.
- Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- Limitar el uso de la información, así como los datos de carácter personal, a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del encargo, asumiendo TRACASA Instrumental la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, TRACASA Instrumental deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
- No revelar, transferir, ceder o, de otra forma, comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos a ningún tercero, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, exceptuándose las cesiones autorizadas por ley.
- Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego, de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a TRACASA Instrumental de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

  El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución, la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de TRACASA Instrumental, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.
- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, en caso de que TRACASA Instrumental necesite subcontratar los servicios que le encomienda el Departamento, informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.
- Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

4.3. CONFIDENCIALIDAD

- Tendrá la consideración de *"información confidencial"* toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente al Departamento o a cualquiera de sus proveedores, de la que tenga conocimiento TRACASA Instrumental en virtud del presente encargo, bien porque hubiera sido suministrada por el Departamento de manera directa o bien derivado del desarrollo del trabajo encargado.

  En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida al Departamento:

  - Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo) que TRACASA Instrumental reciba del Departamento o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados.
  - Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes de TRACASA Instrumental.
  - Toda la información que pueda haber generado el TRACASA Instrumental para el Departamento como consecuencia de los servicios que presta.
  - Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el Departamento que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

  El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a TRACASA Instrumental.

- TRACASA Instrumental se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente encargo. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita del Departamento por la que se le permita expresamente utilizar la misma de una manera diferente a la indicada.

  Asimismo, TRACASA Instrumental no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial del Departamento sin su autorización previa.

- TRACASA Instrumental se compromete a no revelar a terceros la información confidencial así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

- TRACASA Instrumental restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la información confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización de TRACASA Instrumental, exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. Siendo, en cualquier caso, responsable directo frente al Departamento de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

- La información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice TRACASA Instrumental será, en todo momento, propiedad del Departamento o de la entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra correspondiente, los cuales podrán en cualquier momento solicitar su devolución.

- TRACASA Instrumental mantendrá indemne al Departamento de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a TRACASA Instrumental a facilitar alguna información confidencial, lo comunicará inmediatamente al Departamento señalando el alcance de dicho requerimiento.

TRACASA Instrumental reconoce la extrema importancia que supone para el Departamento la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

4.4 EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

En caso de terminación del presente encargo, cualquiera que fuera la causa:

- TRACASA Instrumental se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier información confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida; reservándose el Departamento el derecho a solicitar certificación de que se ha producido la destrucción efectiva de esa información confidencial. No obstante lo anterior, el deber de confidencialidad por parte de TRACASA Instrumental subsistirá incluso una vez terminada su relación con el Departamento.
- TRACASA Instrumental cesará en el uso y en el acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles del Departamento excepto en los casos de asistencia a la terminación prevista en el presente encargo.
- TRACASA Instrumental está obligada a prestar al Departamento, o a quien éste designe, cualquier clase de asistencia a la terminación del encargo y a transferirle los conocimientos, tecnología y los derechos sobre la información o de propiedad intelectual o industrial que éste requiera y que le permita continuar por sí mismo con los servicios que estuviera realizando directamente o a través de un tercero.

  El precio, la duración y los trabajos a realizar serán objeto de pacto expreso excepto en los casos en los que ya se hubiera previsto en el encargo un precio, una duración o unos trabajos concretos a realizar, en cuyo caso sólo será objeto de pacto los aspectos que se encontrasen sin determinar.

Pamplona, 7 de noviembre de 2019.

Por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Por TRACASA Instrumental, SL,
Merche Rodrigo Solanas	José Joaquín Arrarás Paños

FORMULARIO DE SOLICITUD DE USUARIO

☐ ALTA ☐ BAJA ☐ MODIFICACION

EMPRESA PROPONENTE	*(Proveedores/Unidad Administrativa de destino de DRyMA)* Código Orgánico:

RELACION CON EL DRyMA

☐ 1. Empresas que prestan servicios al DRyMA:
- ☐ Contrato Resol:
- ☐ Encomienda Resol:
- ☐ Convenio Resol:

☐ 2. Sociedades Públicas que vayan a utilizar Oficinas Agrarias:

☐ 3. Becarios Resol:

☐ 4. Personal Propio

☐ 5. Usuarios que no acceden a locales del DRyMA:

DATOS DEL USUARIO

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I. /Nº FUNCIONARIO SAP:
TELÉFONO TRABAJO: DIRECCIÓN DE TRABAJO:
FUNCIONES A DESEMPEÑAR:
FECHA DE ALTA: FECHA DE BAJA:
DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARTICULAR (FACULTATIVO):

DATOS DE LA SOLICITUD SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

SISTEMAS DE INFORMACION A LOS QUE DEBE ACCEDER:	ROLES ASIGNADOS:
Usuario HOST: Si ☐ No ☐ Aplicaciones en HOST: Usuario SQL: Si ☐ No ☐ Aplicaciones en SQL: Otros:	

PERFIL INFORMÁTICO IGUAL A:

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

FECHA DE BAJA PREVISTA:

OBSERVACIONES:

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA *(FIGURA DEL SOLICITADOR)*	Fecha:

DATOS DEFINIDOS PARA EL USUARIO

USUARIO DE RED:	CORREO: